

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Modificación de las bases generales de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta corporación, e incluida en la OEP 2008.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 0442/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, ha resuelto modificar las bases que regulan la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Administración General (Servicio de Intervención), reservada a funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición, y encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202 de fecha 21 de octubre de 2009, del siguiente modo:

Se modifica el anexo II de dichas Bases, en su Apartado A), para incluir un nuevo tema:

Tema 2 bis. "La Comunidad Autónoma de Cantabria. Estatuto de Autonomía. Competencias. El Parlamento y los órganos de gobierno".

Del mismo modo en la citada Resolución se ha resuelto publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, y un anuncio con el contenido mínimo reseñado en el RD 896/1991 en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Reocín, 4 de noviembre de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/16367

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobación de las Bases y convocatoria de una plaza de Encargado de la Brigada de Obras.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 octubre de 2009, han sido aprobadas las bases para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Encargado de la Brigada de Obras, vacante en la Plantilla de Personal del año 2009 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Bases aplicables a las pruebas selectivas para provisión de plazas de funcionarios del Grupo C
(Encargado de la Brigada de Obras)

I. Introducción

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2009, aprobada por la Junta de Gobierno el día 12 febrero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria 14 abril de 2009 en base a las atribuciones que le concede el artículo 21.1.g) de la Ley 11/1999, esta Alcaldía ha aprobado, por Resolución de fecha 13 octubre de 2009, la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales (personal de oficios, denominación "Encargado de la Brigada de Obras" cuyas funciones a desempeñar serán las propias de Encargado del personal de la Brigada de Obras como supervisión, control, responsabilidad de equipo y otras análogas) con sujeción a las siguientes:

II. Bases

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Subescala de Servicios Especiales, correspondiente al Grupo C1, de la Escala de Administración Especial de este Ayuntamiento de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1 plaza para promoción interna.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de y las bases de la presente convocatoria.

1.3.- El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Proceso selectivo.

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

2.2.- Fases de las pruebas:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos conforme a lo dispuesto por la Base 8.2.

Los Aspirantes deberán acudir a los ejercicios previstos del D.N.I.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas con respuestas múltiples, tipo test, elaboradas por el Tribunal, de las que sólo una será correcta. Que se referirán al temario contenido en el Grupo 1 del Anexo I de esta convocatoria,

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de sesenta minutos.

2.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo I a esta convocatoria.

2.5.- En la fase de concurso, conforme a la Base 8.2, las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD 800/1995.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Título de Bachiller, BUP o LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No será necesaria la posesión de los referidos títulos en el caso de contar con una antigüedad de al menos diez años.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.